# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

LIVERTENCIA OFICIAL

Les leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolerines opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por euyo conducto se pasarán á los Mitores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183 ..

Se pública tedes les dias, excepto les dominges.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolbtin, calle del Almirante, 15, bajo -Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono n letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA MDITCELAL - SEC

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficial-mente; asimismo qualquier anuncio concerniente al ser-vicio nacional que dimane de las mismas, pero las de in-terés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

## Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales e Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin govedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilme, Sr.: Resultande que per conducto del gebernader civil de Barcelena presenta D. R. Deleustal, en representación de la Sociedad Hartmann et Braun, demiciliada en Frankfurt (Alemania), una instancia solicitando la aprobación de les centaderes eléctrices tipet Zkwd y para corrientes alternas pelifásicas, á cuyo efecto acompaña las Memorias y planes de diches aparates per triplicado, el informe emitido por los verificadores oficiales de contadores electrices de Barcelena preponiendo su aprebación, y los documentes per les que acredita dicho señor tener la resentaeprción de la citada Sociedad:

Resultando que de las pruebas á que han sido sometidos los apara os han merecido de la verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Co-

Resultando que les ingenieres que han informado diches contadores proponen su aprobación:

Vistos les artícules 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contado. res eléctrices de 7 de Octubre de 1904, reformadas per Real decrete de 8 de Junio de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprebar les contaderes tipes Zkwd y Zowd para corrientes alternas polifásicas, con fases de igual carga, y que sólo difieren entre si por su capacidad, construyéndose el Zkwd para corrientes de 2 á 20 amperios y 250 volties, y el Zew 1 para corriente hasta 150 amperios y 500 volties, que selicita D. R. Delous tal, representante de la Sociedad Hart man et Braunn, de Frankfurt (Alema nia), debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de las Memorias y planes, con la correspondiente nota de aproba ción, con la obligación de dar cumpli miento á le preceptuade en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformades per Ral decreto de 8 de Junio de 1906, y al mismo tiempo remitir un modelo de cada uno de los aparatos á la Escuela de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo á le dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1903, y que esta resolución, con la forma de verifi cación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la Ga ceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julie de 1908.-Besada.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 16 Julio )

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRIO

Sesión de 3 de Junio de 1908

Señores que asistieron: Pérez Calvo (oresidente), Sauquille (secretarie), Sanz Matamores (secretario), Amírela, Argente, Castelsin, Cernuda, Crespi, Fernández Merales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Garma, Garvia, Goi tia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnin, Rengife y Sánchez.

Abierta la sesión á las doce de la mañanz, bajo la presidencia del Excelentí simo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la enterior.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de haber que lado constituída la Comisión de Beneficencia en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Marañón. Vicepresidente, Exemo. Sr. D. Enrique García de la Rasilla.

Sacretorio, D. Alfredo de la Garma. Vocales: Sres. Raboso, Cernuda, Fer- respecte á la primera indicación que la

nández Morales, Pérez Magnin, Carvia, Castelain, Diaz Agere, Barrance, Bañes, Monterreso, Amírela y señer conde de

Quedó enterada con sentimiento del eficie del director del Hespital de San Juan de Dies, participande la muerte del enfermero segundo D. Carlos Regulez Villar; y á propuesta del Sr. Fernández Morales, se acordó conceder á la familia 125 peset s del capítulo de «Imprevistos» para atender á les gastes de entierro.

El Sr. García Gordo recuerda á la presidencia que en sesiones pasadas pidió algunos datos relacionados con el arriendo del Boletín Oficial de la previncia respecte á la centidad que el señer arrenda tario del referido periódico había satisfe. che per la publicación de las listas elec torales.

Añade que como tiene que exponer an te la Diputación algunos hechos relacio nados con la conducta especialisima que sigue este arrendatario y que seria conveniente, ya que el asunto es de alguna importancia, discutirlo en una sesión trayendo previamente el asunto en el orden del día.

Propone que la Diputación acuerde la impresión, tirada y reparte á les señeres diputados del Centrate de arriendo de que se trata.

Manifiesta que el arrendatario está cobrando indebidamente per inserción de anuncies eficiales mayores cantidades de las que por contrato tiene derecho á cobrar; está obligado á publicar todos los apuncios oficiales que se le remitan per el señer gebernader civil, de la Diputación y Comisión provincial, Delegación de H cienda y etros centres y sin embargo, con fecha 5 de Abril se le remitió por la Delegación de Hacienda un anuncie que interesaba à muchos pueblos, que no se ha publicado, no obstante haberlo hecho la Gaceta de Madrid; que á los puebles que están al corriente en el pago de su suscripción no se les remite el periódico, cuando han manda de anuncies oficiales, per les que se les exige el pago de la inserción, como sucede entre otros con el pueble de Fresne-

Termina manifestando que á estes hechos se les debe poner una resolución final impidiéndeles para le sucesive.

El señor presidente manifiesta que

cantidad que se paga al arrendatario por la tirada de las listas electorales es la de 10.000 pesetas; y en cuanto á los demás hechos ó denuncias que ha fermulado el Sr. García Gordo, entiende que deben pasar inmediatamente á la Comisión de Hacienda, para que estudiande el pliego de condiciones del centrato prepenga á la Diputación las medidas que esti ne eportunas. Lamenta, sin embarge, que les puebles que se hayan considerade perjudicados no hayan acudido á la Diputación exponiendo sus quejas, perque estas hubieran servido de base para hacer le que ahora se hará.

El Sr. García Gordo agradece las manifestaciones hechas por el señor presidente y estima sería conveniente dirigir una circular á les puebles de la provincia para que vinieran ante la Cemisión de Hacienda á exponer las quejas que tuvieran á fin de imponer el correctivo necesario si hubiere lugar á él. En cuanto á la impresión de las listas electorales, como estas se imprimen en la imprenta del Hospicio, lo que desea saber es si las 10.000 pesetas que se le dan representan tedos aquelles trabajes que deben ser recempensades en una imprenta é si significan una pérdida para la del Hospicio. Por ese, anade, deseaba la neta oficial á fin de apreciar cuánte le hubiera costado ese trabajo en una imprenta particular y cuánto le ha costado en la del Hespicio.

El señer presidente dice que ne es posible dirigir á les puebles la circular á que se ha referido el Sr. García Gorde, porque sería tanto como abrir una información pública, pudiendo, sin embargo, les puebles que han sufride perjuicies venir á la Diputación expeniendo sus quejas. Respecto á la impresión de las listas electorales menifiesta que se ha hecho en la imprenta del Hespicio per haber creide el arrendatario que este le convenía, y no salir perjudicada la Diputación, desde el memento que ha satisfecho per este trabajo lo mismo que hubiera tenido que pagar en cualquiera otra imprenta. Termina ofreciendo remitirle una nota detallada de le que ha pagado el arrendatario á la imprenta del Hospicio por la tirada de las listas elec-

El Sr. García Gordo, en vista de que el asunto pasará á la Comisión de Hacienda, concreta sus manifestaciones á los siguientes hechos:

1.º Que el arrendatario del Beletín Oficial deja de mandar á los pueblos los números correspondientes, estando al corriente en el page de la suscripción, cuando no le han satifisfecho el importe de los anuncios oficiales.

2.º Que la Mancomunidad de Uceda, en la cual están interesados muchos pueblos de la provincia, mandó cierte anuncio sobre pérdida de decumentos, sin cuya prueba de extravio no pueden expedirse otros nuevos, anuncio exigido por las disposiciones legales que publicó la Gaceta de Madrid el 6 de Abril, pero el Boletín Oficial no lo ha publicado aún, ofreciendo entregar una nota de lo que desea saber respecto á la impresión y tirada de las listas.

El Sr. Presidente dice que esas manifestaciones pasarán á la Comisión de Hacienda para que ésta proponga lo que estime oportuno.

El Sr. Funes lamenta el abandono en que se encuentra el Laboratorio provincial y pide que se tome un acuerdo defi nitivo para ponerlo en las condiciones debidas, entendiende que incluso es susceptible de reportar ingresos en favor de la Beneficencia.

El Sr. Presidente ruega, en vista de las manifestaciones del Sr. Funes, al sener visitador del Hospital, que haga la meción correspondiente á la Comisión

4.º Recomendarála Diputación acuer de la cantidad con que haya de gratificarse al oficial Sr. Cabrera.

El Sr. Sánchez recuer la que este asun to quedó sobre la mesa á instancia suya en la sesión anterior, pero como ha transcurrido tan poco tiempo entre aquélla y ésta le ha side materialmente imposible estudiar el asunte con el detenimiento que merece, perque el secretario de la Diputación, á pesar de haberlo prometido, no le remitió el expediente, aleganda que iban á estudiarlo etros senores diputados. No obstante, de les dates que le entregó el Sr. Amírela y del rápido examen que ha pedido hacer del expediente, aprecia que hay algunas irregularidades en él, eiu que estas las peeda atribuir á persona determinada por la falta de estudio del expediente.

Dice que aparece del expediente entregada una cantidad de 14.704 pesetas á D. Eduardo Méndez Brandón, cuya suma se elevó después á 15.000 en concepto de honorarios por su intervención en este asunto como abegado; que dicha cantidad la estima demasiado crecida para el servicio que ha hecho el mencionado señor, y ruega al Sr. Amírela dé algunas explicaciones sobre este asunto.

El Sr. Amírola dice que, comisionedo per esta Diputación para llevar á efecto la entrega del legado hecho por la señera Conceiro á la Diputación provincial y practicar las averiguaciones correspondientes en la Coruña, se había reclamado el expediente.

Que el Sr. Méndez Brandón presentó su cuenta de 15.000 pesetas, que pasó á examen de la Comisión de investigación, y ésta llamó á su seno al decano de los letrados de la Beneficencia provincial de Madrid, quien manifestó que esta Corperación había dado su representación á un letrado que era el decano de los de la Coruñe, y que ne había solución mejor que hacer efectiva la suma reclamada, porque de lo contrario resultaría un verdadere estado de pleito en el cual la Diputación de Madrid vendría á pagar, no sólo los honorarios reclamados, sino

les correspondientes à la cuenta jurada que había de llevar à cabe. En este estado el asunto fué cuando se le comisionó à él, en unión de un señor empleado, para ir à la Coruña con objete de ver si se podía obtener la rebaja de la mitad de los honorarios expresados; pero el Sr. Brandón se mestró inflexible, negándoso à rebajar un solo céntimo de su cuenta. de Beneficencia para que traiga un dis-

de Beneficencia para que traiga un dictamen sebre este asunto, prepeniende la selución que estime epertuna y le antes pesible.

Se da lectura á la siguiente proposición:

«A la Diputación provincial.—Habiendo terminado en el Congreso la información acerca del provecto de ley de represión del terrorisme, el diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva hacer constar el deseo de que el citado proyecto no sea aprobado.

Madrid 1 de Julio de 1908.=Toribio Fernández Morales.>

El Sr. Fernández Morales la apeya manifestande que se trata selemente de una apreciación que no prejuzga lo que pueda acerdar el Cengreso, y pide que se tome en consideración.

Sometida la proposición á votación nominal, dijeren sí los Sres. Argente, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gorde, García, Sánchez y Sauquillo (secretario). Total 7.

Dijeren ne les Sres. Amírela, Castelain, Cernuda, Crespi, Funes, Garma, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnin, Sanz Matameros, Rengife y Pérez Calvo (présidente). Total 13.

Por tanto, no se tomó en consideración por 13 vetes contra 7.

### Orden del dia

Con el vote en centra de los señores Fernández de la Vega, Amirola y Castelain, se acordó el dictamen propeniendo

Autorizar al señor ingeniero jefo para que permita la colocación del material que el contratista de las obras de adequi nado de la travesía de Getafe, en la carretera general de Andalucía á la de Extremadura, tiene acopiado al pie de la obra, toda vez que, según informa dicho facultativo, reune buenas condiciones para el objeto á que se destina y en nada se perjudican los intereses provinciales.

Fué aprobado el siguiente dictamen proponiendo que procede quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gebernación concediendo la autorización selicitada para adquirir por administración, y hasta fin del cerriente año, los materiales necesarios en el taller de vidriería del Hospicio.

Quedó retirado el diotamen proponiendo

Que procede prestar conformidad al informe del señor arquitecto provincial favorable á la autorización solicitada por D. Luis Gandul, para instalar una fábrica de legía en la casa núm. 4 de la calle del Oso, lindante con la del núm. 40 de Mesón de Paredes, propiedad de la Beneficencia.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión de Investigación relativo al legado hecho por doña Dolores Conceiro Leis, comprensivo de los siguiente extremos:

1.º Aprobar la Memeria y cuenta presentadas per el diputado Sr. Amírola, en cumplimiento del mandato que le confirió la Diputación para hacerse carge de diche legado.

2.º Que de conformidad con las manifestaciones del señer ordenador de pagos, el dinere en efectivo obtenido por rentas, se invierta en valores del Estado, consignándoles á favor del Hospital de San Juan de Dios, al que corresponde el legado.

3.\* Que por la Sección de Beneficencia se dispondrá lo conveniente para la venta de aquel inmueble á la mayor brevedad; y

Ahora bien, como el legado es á favor de las Diputaciones de la Ceruña y Ma drid, los gastos debian también ser de cuenta de las dos como así fué reconocide per aquélla, dande este per resultade que la de Madrid sólo tenga que abonar la mitad de les honoraries, é sean 7.500 pesetas, cantidad que no merece se promueva un pleite que dé lugar á nueves gastes, sele per parte de Madrid, que la Diputación de la Ceruña ne ha tenide inconveniente en abonar su parte, puesto que les servicies del Sr. Brandón ne han sido malos, ya que en lugar de percibir 47.000 pesetas se han recibido neventa y tantas mil efectivas.

Da lectura después de las varias cuentas relacionadas con este asunto y relativas á la reclamación de 73.000 pesetas.

Concluye manifestando que todes los extremos están justificados y emplazando al que desee alguna mayor aclaración para satisfacer todas las exigencias respecto al asunto.

El Sr. Sánchez manifiesta que los datos de que acaba de dar cuenta el señor Amírola justifican plena y completamente el interés del asunto y la razón porque pidió quedase sobre la Mesa, habiéndole satisfa he por completo las explicaciones del Sr. Amírola, exceptuando lo referente á la minuta del letrado, que considera excesiva y que no está dispuesto á autorizar con su voto.

El Sr. Amírela rectifica manifestando que las 15.000 pesetas entregadas al letrado Sr. Brandón fueren sufragadas per mitad entre la Diputación de Madrid y la de La Coruña y entregadas á dicho señor en presencia de la Comisión provincial de La Ceruña, y cuya entrega se comprueba por el documento que obra en el expediente, entendie de que ne ha biendo surtido efecto las negociaciones particulares, y tratándose del señor decano del Colegio de Abogados de la Coruña, no se hubiera conseguido ninguna rebaja, repertando en cambie nuevos gastos cualquier litigio que se hubiera intentade.

El Sr. Geitia recuerda que las gestienes del Sr. Amírola han dado por resultado obtener una serie de bienes hasta ahora ocultes que pertenecen á la Diputación, y abunda en las manifestaciones de diche Sr. Amírola, proponiendo que se apruebe per unanimidad y que se acuerde conste en acta la satisfacción de la Diputación per sus favorables gestiones, concediéndole un voto de gracias per tode le que ha hecho.

La Diputación aprueba el dictamen de la Comisión de investigación en sus tres primeres extremes con el voto en contra del Sr. Sánchez, en la forma en que este señor le explicó.

Leido el extremo cuarto que dice:

«Recomendar á la Diputación acuerde la cautidad con que haya de gratificarse al oficial Sr. Cabrera.»

Se acuerda que pase á la Cemisión de investigación para que determine la forma en que ha de hacerse efectivo con el vote en centra del Sr. Sánchez.

La Diputación acerdó que se conceda un vete de gracias al Sr. Amírela per el cele y la inteligencia cen que ha llevade á cabo en la Ceruña las gestienes tan favorables para la Beneficencia, con el vote en contra del Sr. Sánchez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantóse la sesión, extendiéndose la presente que firman los señores presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo. —Los diputados secretarios, Luis Sauquillo y Ceferino Luis Sanz Matamoros.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministre de aceites, sebos, grasas, alquitrán, pinturas y barnicos para los servicios téo. nices municipales en el Interior y Ensanche hasta el treinta y uno de Diciembre de mil nevecientes dece, el excelentísime señer alcalde, por su decrete de nueve del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismes tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN Oficial de la previncia de les días veintinueve y treinta de Maye último respectivamente, y que se hallan de manifieste en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos de la tarde todes los días ne feriades que medieu hasta el del remete.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día veintidos de Agosto próxime á las doce en la sala de remates de la primera Casa Consisterial, plaza de la Villa, número ciuco, baje la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al públice para su conocimiento.

Madrid trece de Julio de mil nevecientes ocho.

> El secretario, F. Ruano, (E.—327.)

SECRETARÍA.—ENSANCHE Año de 1908.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondes aprobada por el Exeme. Ayuntamiente en 3 de Julio de 1908 para atender á los gastes del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiente: 6.373'23 pesetas para la primera zona, 6.401'72 para la segundo, 2.220'88 para la tercera; total, 14.995'83

Cap. 2.° Policía de Seguridad: 4.258'15 pesetas para la primera, 4.277'19 para la segunda, 1.483'84 para la tercera; total, 10.019'18.

Cap. 3.º Liem Ucbana y Rural: 11.359'13 pesetas para la primera, 11.492'41 para la segunda, 4.063'02 para la tercera; total, 26.919.56.

Cap. 4." Obras públicas: 30.995'77 pesetas para la primera, 38.552'56 para la segunda, 13.107'37 para la tercera; total, 82.655'70.

Cap. 5.º Cargas: 32.545'50 pes stas para la primera, 38.066.31 para la segunde, 16.489'78 para la tercera; total, 87.101'59.

Cap. 6.º Impravistos.

Totales: 95.531'78 pasetas pera la primera,93.790'19 para la segunde; 37.369'89 para la tercera; total, 221.691'86.

Madrid 7 de Julio de 1958. =El secretario, F. Ruano.

#### SECRETARIA. - ENSANCHE Año de 1908.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos obligatorios de pago diferible

Distribución defendes aprobada per el Exomo. Ayuntamiento en 3 de Julio de 1908, para atender á les gastes del En sanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastes del Ayuntamien to: 1.612'50 pesetas para la primera zena, 3.628'65 para la segunda, 1.258'85 para la tercera; total, 8 500.

Cap. 2.º Pelicia Seguridad: 1.200 16 pesetas para la primera, 1.205'53 para la segunda, 418'22 para la tercera; total,

Cap. 3.º Idem Urbana y Rural: 1.242 64 pesetas para la primera, 1.248,24 para la segunda, 430'08 para la terosra; total, 2.920'96.

Cap. 4.º Obras públicas: 43.229 94 pasetas para la primera, 42.286'39 para la segunda, 23 301,37 para la tercera; total, 108.817.70.

Cap. 5. Cargas.

Cap. 6.º Imprevistes: 615'52 pesetas para la primera, 697'88 para la segunda, 340'76 para la tercera; total, 1.654'16.

Totales: 49.900'76 pesetas para la primera, 49 066 69 para la segunda, 25.749,28 para la tercera; tota!, 124.716 73

Madrid 7 de Julio de 1908.-El secretario, F. Ruano.

#### NAVAS DEL REY

Don Alfonso Prieto Abad, alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que á tin de dar cumplimiento á le que se dispone en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley de Reemplazes vigente y en el art. 69 de su Reglamento, se notifica per medio del presente bando á los interesados en el próxime alistamiente que se hallen comprendides en diches artícules, pueden premever el opertune expediente para probar la auseveia por más de diez años, de la persona que produzca la excepción que traten de alegar.

Dade en Navas del Rey a 1.º Junio de 1908 .= El alcalde, Alfenso Priete.

## SAN LORENZO

Extracto de las sesiones celebradas per este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

DIA 4

Sesión ordinaria

Fué aprobada la anterior.

Seguidamente, se aprobó el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de instalación de sillas en la vía pública durante el plaze de echo años, y se acordó se enuncie al público per términe de diez dias.

DIA 11

Sesión ordinaria

Se aprobé la anterior.

Vistes y examinades los expedientes tramitades para la enajenación en pública subasta de terrenes sobrantes de vía pública en el barrio de las Casillas y verificada ésta per lotes en orden correlativo, estos se adjudicaron á les postores de proposiciones más ventajosas, á los intereses del Municipio.

Fué aprobado el extracto de las sesio nes celebradas por este Ayuntamiento dura ete el mes de Abril último.

Se aprebaren las operaciones de centabilidad verificadas hasta la fecha, del acta de arqueo, del mes de Abril último y distribución de fondos para el próxime mes de Junio.

Se acordó se anuncie al públice por términe de diez días, el proyecte de construcción de un matadero.

Igualmente se acerdó conceder a la vecina pobre Quiteria Ordiña, un secerro de 50 pesetas para que un hijo suyo enferme, pueda temar aguas medici-

Fué acordade per la Cerperación, conceder una cueta de 250 pesetas anuales como suscrición, á invitación de la Cruz Roja, con destino á la creación en este Real Sitio de un cuerpo de bomberes.

Se acordó denegar una instancia de D. Eulogio López, practicante de cirugía, en la que solicitaba turnar con los de la Beneficencia municipal, y que pase la solicitud a la Comisión de Hacienda del Municipio para su estudio con relación al nuevo presupuesto.

DIA 18

Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior.

También fué aprobado conceder permiso al vecino Juan Magauto para realizar obras de revoce en las fachadas de la casa de su propiedad, calle de la Lanchuela, núm. 15.

Iguaimente se acordó conceder licencia al vecino Tomás Giménez para aco. meter una alcantarilla á la general desde su casa en la travasía de las Casillas.

Se acordó celebrar el día 31 del actual. y hora de las doce, la subasta de ocupa. ción de la vía pública con el servicio de sillas, anunciándola en forma reglamentaria y por el plazo legal.

> DIA 25 Sesión ordinaria

Fué aprobada la auterior. Se acordó conceder licencia á D. Ra-

món Bendito para construir un hotel en el sitio «El Plantel» per cuenta de la Excelentísima señora duquesa de la Conquista.

También se acordó conceder licencia para realizar obras de revoco en la casa núm. 2 de la calle de Santiage, al maestre albanil Pedro Martin.

Fué acordado conceder al vecino pobre Ezequiel Márquez un secerre de 50 pesetas para temar las aguas de Ledesma, por prescripción facultativa.

La Corporación acordó unanimemente aprobar la continuación del contrate por un año del suministre de fluíde eléctrice para el alumbra le públice, que se centará desde 1.º de Agosto del año actual á 31 de Julio de 1909; autorizando al señor alcalde y regidor síndico para la firma de diche contrate.

Igualmente acordó la Corporación, á indicaciones del comisario de obras senor Pascual, que se proceda á desviar las cañerías de fuentes enclavadas en terrenos sobrantes de vías públicas enajenades y hacer la obra la cuadrilla de conservación.

Por la Corporación se acordó que el día 31 de los corrientes se celebre la subasta de ecupación de vía pública con el servicio de silles, y se nombró una Comisión para asistir al acto, compuesta de los señores alcalde presidente, teniente alcalde Sr. Arce, regider síndice Sr. Mateos y concejales Sres. Pita y Pascual.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 3 de los corrientes.

San Lorenzo 19 de Junio de 1908. -V.º B.º -El alcald , Nicelás Serrano.-El secretario, Remigio Gómez.

# Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección ejecutiva. — Negociado 7.º

ANUNCIO

Declarado desierto el concurso celebra de en este Ministerio el día veintitres de Junio último para centratar la adquisición de tres máquinas con sus calderas con destino á los buques guarda pescas que se construyen en el arsenal de Car tagena, y dispuesto per Real orden de eche del mes actual se saque nue vamente á concurso en los mismos términos que la vez primera, se hace sabar por medio de este anuncio que las bases técnicas y legales é de dereche estarán de manifieste, para les que deseen conocorlas, en el Negociado séptimo de la Sección Ejecutiva del Estado Mayer Central de la Armada, tedes les días no feriados, desde las diez de la manana hasta la una de la tarde, así come un ejemplar del vigente Reglamente de contratación de Marina.

El presente anuncio se insertará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Mi nisterio de Marina y Boletines Oficia LES de las provincias de Madrid, Barcelona y Marcia, y per medio de edictes que dispendrán les comandantes de Marina de todas las provincias del literal se fijen en sitios visibles de las mismas, per el conecimiente que tengan del anuncio que publique el Diario Oficial del Mi nisterio de Marina.

El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Ministerio ide Marina en el día y hora que epertunamente se publicará en les mismes periódicos que expresa el párrafo anterior transcurridos que sean treinta días del último que le publique.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécims), sin sujeción á modelo y precisamente en español, no admitiéndose las extendidas en papel común con el sello adheride á él.

Los plieges de proposición se recibirán en las jefaturas de Estado Mayor de los apostadores de Cádiz, Ferrel y Cartagena y Comaudancia de Marina de Barcelona, hasta cinco días antes de la celebración del concurso y con veinticuatro horas de anticipación cuando lo sean en la Secretaría de la Sección ejecutiva del Estado Mayor Central del Ministerie, pudiendo también presentarse en el acto del concurso ante la Junta del mismo durante los treinta minutes que se conceden con dicho objeto.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la centenga, entregará cada licitader su cédula persenal que le será devuelta una vez tomada razón de ella y un decumento que justifique haber impuesto en la Caja general de Dapésites é sus sucursales de previncias en metálice é en valores públices admitidos por la Loy, la fianza pravisio nal de nueve mil trescientas pesetas.

Si la proposición fuera presentada á nombre de etra persona o Sociedad, se acompañará poder que así le justifique.

La cantidad presupuestada para cada una de las máquinas con sus calderas y accesorios es de sesenta y dos mil pesetas, entregando dicho material en el Arsenal de Cartagena, con arregio á lo que determina la condición décima ectava de las facultativas del pliego.

Madrid nueve de Julie de mil nevecientos ocho.

V. B.

El general jefe de la Sección ejecutiva, Julián G. de la Sega.

El jefe del Negociade, Diego de Topia.

(Núm. 2.599.)

(E. 328.)

## INCLUSA DE MADRID

La excelentísima Junta de damas de honor y mérito, como encargada por a Excelentísima Diputación provincial, se ha dignado ordenar que en les días que á continuación se expresau se preceda per esta oficina á satisfacer á las nedrizas externas que hayan tenido y tengan en la actualidad expósites de esta Inclusa, les salaries correspondientes á les meses de Marzo á Junio de 1908.

Provincia de Madrid

Día 8 de Ageste: Juan Genzález, Luis Leseuse y Miguel Merille.

Dia 10: Francisco Guzález, Cándide Gallege y Tesdoro Martinez.

Dia 11: Pargamines sueltes. Dia 12: Nedrizas de Madrid.

Observaciones.—1. Se advierte á las nedrizas ó tenederes de pergamines que no se pagarán éstes si dejaren de presentarse sin la certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por les señeres juez municipal y secretaries sin raspaduras ni enmiendas, con fecha corriente y prevista del timbre mévil.

2. Les tenedores de pergamines deberán presentarles en esta oficina para su despacho en el día señalado en este anuncio, en la inteligencia que, de ne hacerle, no se las abonará en les pages sucesivos mayor número de tiempo que el determinade per la Superioridad.

3.º La entrega de les libramientes que se expidan en esta eficina á faver de los tenederes de pergamines se les hará á les prepies interesades, les mismes que deberáu firmarles; y cuando per allguna circunstancia especial ne pudieren hacerle, autorizarán en debida ferma á la persona en quien delegueu.

4.º Para parcibir el importe de los libramientes es de tede punte indispensable la presentación de la cédula personal; y

5. Las certeras y demás decumentes anejes á las mismas se entregarán en esta oficina de ocho de la mañana á una de la tarde, con un día de antelación á la fecha fijada para el cobro.

Madrid 11 de Julio de 1903 .= V.º B.º = El director, C. Garrete. El interventor, Roman de Ore.

(Núm. 2.555)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados multares

Don Francisco Mels de Alba, capitán del regimiento infanteria Inmemorial del Rey núm. 1, juez instructor del expediente que per haber faltado á concentración se instruye al recluta de este regimiente Alberte Nueve.

Per la presente requisiteria cite, llame y emplazo al recluta Alberte Nuevo, para que en el término de treinte días, á contar desde aquel en que se publique la presente requisitoria en el Boletin Oficial de la provincia, comparezea en este Juzgade, site en el cuartel de infantería de Leganés, lugar que conpa el referide regimiente, haciéndele saber que, de ne comparecer en diche plaze, se le irre gará les perjuicies que en dereche haya lugar.

Dado en Leganés á 11 de Junio de 1908.

—El capitán juez instructor, Francisco
Mela.

(B.-929.)

Don Juan Celina y Alenso, cemisario de guerra de segunda clase, juez instructor de expedientes de alcance y reintegre en la primera Región.

Hage saber: Que por el presente cito, emplezo y requiere á D. Nazario Escudero Torres, para que en el término de treinta días, á partir de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial, comparezca en el local de este Juzgado instructor, sito en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 22, piso 2.°, derecha, para un asunto relacionado con uno de los expedientes que instruyo, bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

Madrid 29 Febrero 1908.—Juan Colina.—El secretario, Mariano Marfil.

(Núm. 543.) (B.—424.)

## Juzgados de 1.º instancia

#### BUENAVISTA

Den Alberte Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta certe.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el juicio ejecutivo promovido por den Luis de la Mata contra den Carlos Aurioles sobre pago de pesetas, se anuncia por primeravez la venta en pública subasta del siguiente

## Inmueble

Un hotel, señalade con el número echo de la calle particular llamada de las Naciones, trazada desde la de Alcántara á la de Mentesa, en eata corte, que linda al Nerte, per dende tiene su entrada, cen la alineación eficial derecha de dicha calle particular en una linea recta de nueve metres; al Oeste, ó sea por su derecha entrando, con medianería mancomunada del hetel número diez de la misma calle en linea recta de dieciecho metres setenta centimetres; al Sur, en lines recta de nueve metres, con selar interior, y fipalmente, al Este, con construcciones empezadas en la precitada calle de las Nacienes, cuyas cuatro lineas encierran una superficie que resulta ser de ciente resenta y eche metres y treinta decimetros; consta dicho hotel de semisétano, entresuelo y principal, distribuído en habitscienes para viviendas, y ha side tasade en la cantidad de veintieche mil pesetas.

La subesta tendrá lugar en este Juzgade el día veinte de Ageste préxime y hora de las diez de la mañana, advirtiéndese que el tipo perque dicha finca se reel de su avalúe; que no se admifirán posturas que no cubran las dos terperas partes del total de dicha tassción; que les títules de prepiedad de la referida finca, suplides per certificación del Registre, estarán de menifieste en la Escribanía para que puedan ser examinades per les licitaderes, sin que tengen dereche á exigir ningunes etres; y que para temar parte en el remate se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez per ciente del mencionade importe, sin suyo requisito previo no serán admiti des, develviéndese después las consignaciones á sus respectivos dueños acte continuo de la subsata, excepto la que correspenda al mejor poster, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dade en Madrid a caterce de Julie de mil nevecientes eche.

Alberto Vela y López.

El actuario, L. Felipe de Sande.

Es copia:

L. Felipe de Sande.

(A. - 350.)

#### PALACIO

Don Pedro Asmenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cite, llame y emplazo á José Alarcón Herrero, natural de Jumilla (Murcia), hijo de Juan José y Josefa, de treinta y tres sñes de edad, seltero, meze-almacén, y tuvo su demicilio en la calle del Dector Fourquet, 27, cuyo actual paradero se igneran, para que en el términe de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Pa lacie de les Juzgades, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicie á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y envargo á tedas las autoridades, y ordeno á los agentes de la pelicía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas persenales son: estatura baja, pelo negro, ejes pardes, nariz regular, celor mereno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Marze de 1908. Pedro Armenteres de Ovando. El escribane, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda.

(Núm. 545.) (B.-427.)

## Juzgados municipales

## FRESNEDILLAS

Den Julián de la Plaza, juez municipal de esta villa de Fresnedillas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con sujeción á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamente de 10 de Abril de 1871, dentre del términe de quince días, á contar desde la fecha en que este edicto aparezo a insertado en el Boletin Oficial.

Esta villa consta de 110 vecines, se celebran apreximadamente cince juicios verbales, des actes de conciliación y 18 juicies de faltas; el secretario cobra anualmente, per término medio, unas 50 pesetas.

Les aspirantes acompañarán á sus solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Otra de buena cenducta meral expedida per el alcalde del demicilio del interesado; y
- 3.\* Otra de examen y aprobación con forme al Reglamente, ó en su defecto otros documentos que acrediten su apti tud para el desempeño del cargo, el cual es compatible con el de igual clase del Ayuntamiento.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia porgo el presente en Fresnedillas á 9 de Julio de 1908.—El juez municipal, Julián de la Plaza.—P. S. M., el secretario habilitado, Federico Gutiérrez.

(Núm. 2.551.)

#### PALACIO

Den Pedro Armenteros de Ovande, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplaze á Demetrio González Fernández, natural de Frechilla de Campos, hijo de Anastasio y Catalina, de veintiun años, seltero, escribiente, y cuyo actual paradero se ignera, para que en el términe de diez días, contades desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de ne verificarlo, será declarado rebelde y le parará el per juicie á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to das las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ejos pardos, neriz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 1.' de Junio de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 2.205.) (B.—885)

### CENTRO

Den Felipe Santiago Terres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antenio Balson y Argiles, que habitaba en la calle de Apodaca, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contades desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indegatoria en la causa que contra el misme se instruye por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en concepto de prese comunicado.

Madrid 15 de Junio de 1908.=Felipe Torres.=El escribane, licenciade Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.337.) (B.—961.)

## BUENAVISTA

En virtud de previdencia del señor juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza á José y Constantino Queipo Viñas, que dijeren vivir en la calle de Fernández de les Ríos, 5, baje, y cuyo paradere en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgade, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segunde, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de

faltas núm. 956 que pende en este Juzga do por malos trates, apercibidos que, de no verificarle, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—Viste buene. — Fermín Castañes.—El secretario, J. Merio Fuentes.

(Núm. 552.) (B.-421.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y llama á Enrique Alvarez González, que dije vivir en la calle de Dulcinea, número 15, y cuyo paradero en la ectualidad se ignora, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de B lén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser recenecido per el mélico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid 27 de Febrero de 1908. — V.º B.º—Fermín Castañes..—El secretario, J. Marie Fuentes.

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, por el presente se cita y emplaza á Amós Tejerino Delgado, que dijo vivir en la celle de Harcembus, nú mero 7, y cuye peradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la celle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.035, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en de recho.

Madrid 27 de Febrero de 1908. — Viste bueno. — Fermín Castaños. — El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 557.) (B.-423.)

## LLERENA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario que se sigue por falsedad en decumento oficial, se cita y llama por medio del presente edicte, para que en el términe de cinco días á constar desde el en que spa rezca inserto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, José Sánchez Vargas, vecino de D. Benito, y Bienvenido Vargas García, que lo es de Toledo, cuyas demás circunstancies se ignoran, al objeto de recibirles la declaración que viene acordada en aludido sumario, bajo apercibimiento de q e si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Llerena á 2 de Marzo de 1908.

El escribane, Vicente Margaleje.

(Núm. 541) (B. -425.)

Imprenta de A. Alonso; Barbleri, 8. Madrid